

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5406

AYUNTAMIENTO DE CODO

ACUERDO del Pleno de fecha 2 de junio 2022, del Ayuntamiento de Codo, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Codo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 2 de junio de 2022, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Codo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16,
REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES
E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CODO**

• *Art. 2. Ámbito de aplicación.*

Para añadir:

«Se incluyen dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Centro social y exposiciones.
- Pabellón.
- Salón del casino».

• *Art. 8. Autorización de uso-precio público de utilización.*

Para sustituir el párrafo cuarto de este artículo por el siguiente texto:

«El precio fijado de la actividad que corresponde se pagará por adelantado al uso de local municipal, que será autorizado previa solicitud por escrito del interesado, siendo los siguientes:

- Actos y celebraciones en el centro social y exposiciones: 80 euros.
- Actos y celebraciones en el pabellón: 100 euros.
- Actos y celebraciones en el salón del casino: 60 euros».

Y añadir:

«Están exentos del pago de la presente tasa:

- a) Los sujetos pasivos de la tasa cuando se realicen actividades de interés municipal en beneficio de los vecinos de Codo, que así sean autorizadas por el alcalde-presidente.
- b) Los grupos políticos municipales cuando realicen actividades en el ejercicio de sus funciones».

• *Art. 10. Fianza.*

Para sustituir el último párrafo de este artículo por el siguiente texto:

«Se fija la siguiente fianza: 60 euros».

DISPOSICIÓN FINAL

Se añade el siguiente texto:

«La presente modificación de la Ordenanza fiscal número 16 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

BOPN

Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Codo, a 19 de julio de 2022. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.